

**ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL DE SAN JUAN DE RIOSECO.**

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE
CONTRATACIÓN, DE MANERA CLARA, EXPRESA Y OBJETIVA POR LAS CUALES SE REQUIERE
CONTRATAR.**

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley.

De otro lado, la Ley 100 de 1993, estableció como principios básicos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, la calidad y la eficiencia, entre otros. Así mismo, el artículo 49 de la Carta Política, establece que la atención en salud, es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso, la promoción, protección y recuperación de la salud.

El Hospital San Vicente de Paúl de San Juan de Rioseco mediante Ordenanza 015 de 1996, fue transformado como Empresa Social del Estado, Prestadora de servicios de Salud del primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, es dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la dirección departamental de seguridad social en salud del Departamento o quien haga sus veces, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 establece el régimen jurídico de las E.S.E. y determina que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación pública.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** de San Juan de Rioseco es la entidad prestadora de los servicios de salud en los municipios de San Juan de Rioseco, Bituima, Beltrán y en las inspecciones de Cambao, San Nicolás, Paquillo y Palestina, prestando servicios correspondientes al primer nivel de atención en salud.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO** requiere contratar una persona natural o jurídica que cumpla en su objeto social con la tipología de compra venta de equipos biomédicos o similares, ya que el Hospital requiere adquirir equipos, con el fin de mejorar el servicio que prestan algunas áreas de la institución, teniendo en cuenta la importancia que representan para realizar la atención a los pacientes en general, y de esta manera poder garantizar los servicios misionales de la entidad.

Que, para el desarrollo de este proceso, la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL**, puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que estén en la capacidad de cumplir con el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con los requisitos técnicos exigidos por el Hospital.

**2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y
LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y
CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SAN JUAN
DE RIOSECO CUNDINAMARCA.**

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC– y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC:					
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
41	10	00	00	41100000	Equipo de laboratorio y científico

4. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1.993; la ESE, se regirá por el derecho privado en materia de contratación, en tal virtud la relación contractual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, sin embargo, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública.

Conforme a lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo 021 de del 25 de octubre de 2018, modificado por el Acuerdo 023 del 14 de noviembre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E expedido por la Junta Directiva de la E.S.E., dispone:

"CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento a través del cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Por su cuantía

Quando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza.

Dado que el contrato a suscribir tiene una cuantía inferior a los 200 SMLMV, acorde a lo estipulado en el estatuto de contratación vigente, la modalidad aplicable para la suscripción del contrato es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

De lo anterior Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios el procedimiento para la selección del contratista es el de la CONTRATACIÓN DIRECTA en concordancia con el manual de contratación.

5. PERFIL DEL CONTRATISTA

IDONEIDAD:

PERFIL REQUERIDO:

_ Una persona natural o jurídica que en su objeto social acredite MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELECTRICOS Y BIOMÉDICO VENTA DE EQUIPOS Y REPUESTOS INDUSTRIALES Y BIOMEDICOS CALIBRACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS VENTA Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS Y REPUESTOS INDUSTRIALES VENTA Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE COMPUTO. o similares.

EXPERIENCIA:

- Acreditar haber ejecutado mínimo dos (02) contratos con objeto igual o similar al de la presente contratación.

6. DESCRIBIR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para definir los Costos de la Presente contratación se realizó evaluación basado en cotizaciones y precios del mercado. Esto concordante con la propuesta anexa, las actividades realizadas, la prestación de servicios realizados y la habida experiencia que la soporta.

7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el artículo 46 del Acuerdo No. 021 de 2018 por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E., en los contratos que celebre la empresa cuya cuantía no exceda de ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes; se podrá a juicio de la empresa prescindir de garantías.

En este caso, el valor a contratar no supera los ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual no se hará la exigencia de la garantía.

8. RUBRO PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera con cargo al rubro **2.1.2.02.01.003.01 - 2.1.2.02.01.003.04- "Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) útiles de de aseo y papelería - Mantenimiento Hospitalario - MATERIALES"**, del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) CONTRATANTE: 1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo con el flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

B) CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del HOSPITAL lo siguiente: 1. El contratista se obliga a realizar la entrega total de los equipos solicitados por el Hospital y que cumplan con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS	CANTIDAD
1	MANGO DE LARINGOSCOPIO ADULTO MARCA WELCH ALLYN TIPO FIBRA OPTICA REFERENCIA 60813.	1
2	BALANZA BÁSCULA DIGITAL DE PISO REF: 349 KLX HEALTH O METER BASCULA DIGITAL DE PISO (GRADO MEDICO), REF 349 KLX MARCA: HEALTH O METER - PANTALLA REMOTA ESPECIFICACIONES TECNICAS: - CAPACIDAD:180 KG / 400 LIBRAS - RESOLUCION: 0.1 KG / 0.2 LIBRAS - PANTALLA: LCD DE 12.7 MM (? #733;) - CONECTIVIDAD: PUERTO SERIE - FUENTE DE ALIMENTACION: BATERIA DE 9 V (INCLUIDA) - FUNCIONES: CONVERSION DE LB/KG, BLOQUEO DE LB/KG, PUESTA A CERO/ TARA, CERO AUTOMATICO, APAGADO AUTOMATICO, CERTIFICADO DE CALIBRACION.	3
3	ESTADIÓMETRO ANALÓGICO CHARDER MEDICAL HM200P METAL DE PIE 2.1M 1MM CAPACIDAD MÁXIMA DE MEDIDA DE 2.1 M, IDEAL PARA ADULTOS Y NIÑOS. GRADUACIÓN DE LONGITUD DE 1 MM PARA MEDICIONES PRECISAS. BASE DE PISO DE PVC RESISTENTE QUE ASEGURA ESTABILIDAD Y DURABILIDAD. CERTIFICADO DE CALIBRACION.	4
4	INFANTOMETRO PLEGABLE TABLA DE MEDICION 417 SECA MONTAJE PORTÁTIL PARA FÁCIL TRANSPORTE. MATERIAL PLÁSTICO LIGERO Y DURADERO. CAPACIDAD MÁXIMA DE MEDIDA DE 1 M. GRADUACIÓN DE LONGITUD DE 1 MM. CERTIFICADO DE CALIBRACION VIGENTE.	4
5	TENSIOMETRO ANEROIDE PEDIATRICO- BOKANG CON ESTUCHE: TENSIOMETRO PEDIATRICO - TENSIÓMETRO PEDIÁTRICO Y NEONATAL, TENSIÓMETRO ANEROIDE CON BRAZALETES PEDIÁTRICO Y NEONATAL FABRICADOS EN NYLON, EL CUAL CUENTA CON UN SUJETADOR PARA EL MANÓMETRO. INCLUYE ESTUCHE, CERTIFICADO DE CALIBRACION.	4
6	MARTILLO DE REFLEJOS BUCK 3 SERVICIOS ACABADO CROMADO CABEZA DE GOMA DE DOBLE EXTREMO MANGO METÁLICO AMBAS CABEZAS SON EXTRAÍBLES	5

2. Garantía inherente de los equipos por 12 meses por defecto de fabricación y bajo condiciones normales de uso.
3. Se requiere que los equipos sean totalmente nuevos, no se aceptaran de segunda ni repotenciados. 4. Dado el caso de que alguno de los equipos a contratar no cumpla con las características mínimas requeridas se podrá hacer la respectiva devolución y deberá ser subsanada por el contratista retirando el elemento no conforme y el contratista deberá suministrar uno nuevo que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital.

CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital o que

los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente) los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Informar al supervisor sobre novedades que se presenten sobre el desarrollo del contrato. 3. Brindar la entrega de los equipos objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 5. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 6. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más. 8. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual que le sean imputables.

10. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE: Contrato de prestación de servicios.

11. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: Hasta el **30 de abril de 2026**, a partir de la suscripción del acta de inicio.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN: En la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** del Municipio de San Juan de Rioseco en la calle 4 No. 1-52.

13. DESCRIBIR LA FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE. (\$23.403.000)**, suma que el hospital pagará al contratista en un (1) solo pago, una vez haya realizado la totalidad de los equipos. Para el trámite del pago el contratista debe efectuar la presentación de la factura o documento equivalente a la factura, así como la presentación del informe de ejecución del servicio prestado en el marco del contrato, la certificación expedida por el supervisor del contrato indicando el recibido a satisfacción y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes.

El contratista deberá acreditar que por su propia cuenta y riesgo estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral dentro de los cinco primeros días de cada mes, El cual deberá ser entregado al supervisor para expedir la certificación de actividades cumplidas.

Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

14. MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

SUPERVISIÓN: El supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes: 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 Manual para la identificación y cobertura del riesgo, expedida por Colombia Compra Eficiente.

No.	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO)	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES PROBABILIDAD
1	Riesgo Económico Comercial	Incumplimiento por parte de la entidad del pago pactado al contratista en los plazos previos.	Pérdidas económicas para el contratista derivadas de la falta de pago de la entidad.	La Entidad	Baja
2	Riesgo Legal	Conversión del contrato de Prestación de Servicios a Relación Laboral	Que la entidad se vea obligada a pagar remuneraciones no pactadas diferentes a la establecida inicialmente en el contrato, como pago de indemnizaciones por incumplimiento de obligaciones laborales.	La Entidad	Baja
3	Riesgo operación de	Enfermedad ruinosa o muerte del prestador del servicio, acarreado la terminación del contrato en virtud del carácter intuito personas del mismo.	Nueva contratación que implica la interrupción de las actividades que integran el objeto contractual, ocasionando con ello un atraso y represión de las actividades asignadas al contratista.	La Entidad y el Contratista	Baja
4	Riesgo Legal	Cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato	Aumento en los costos del contrato para la entidad.	El Contratista	Baja


ANGELA MILENA RAMIREZ PRECIADO
Líder Administrativa
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

1 de abril de 2026
FECHA DE ELABORACIÓN

Proyectó: DIEGO FELIPE BUENO ALDANA
Profesional de Contratos